



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DmXVn3vmhxNACNDar1zUFX00b6dED%2By0Ueg25j3g%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de abril de 2023  
**Oficio AMC-OFI-0057400-2023**

Señor.  
**DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS**  
**Correo:** heiver.rolon@cruzverde.com.co  
**Teléfono:** 3228510329  
E. S. D.

**Asunto:** CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 010100280015904 y matrícula inmobiliaria 060-3720.

**Referencia:** Rad. **EXT-AMC-23-0048630**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010100280015904 con dirección registrada C 1 A 3 17 L 1 del Barrio El Laguito en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en área de actividad **MIXTO 2** y la actividad relacionada en su petición consiste en "**COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**", está catalogada como actividad **COMERCIAL 1**, la cual se encuentra **COMPATIBLE** dentro del **MIXTO 2** que hace parte del predio.

La actividad de "**COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**" solicitada **ES VIABLE** de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, en particular por que el predio objeto de estudio no cuenta con el frente y área mínimo de lote, para desarrollar la actividad solicitada.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**Secretario de Planeación**

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo *Sofia MB*

Revisó: Claudia Velasquez P P.U Cod 219 G 33 *C. Velasquez*





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DmXVn3vmhxzxNAQNDar1zUFX00b6dED%2By0Ueg25j3g%3D>



Droguerías y Farmacias Cruz Verde identificada con Nit 800149695-1 por medio de la presente me permito solicitar se expida el concepto de uso de suelo para el siguiente inmueble y se especifique si en dicho predio está permitida la actividad de droguería y referenciada con el CIUU 4773 «Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador, en establecimientos especializados»





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=DmXVn3vmhxckNAONDar1zUFX00b6dED%2By0U4eg25j3g%3D



La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230420947075589823**

**Nro Matrícula: 060-3720**

Página 1 TURNO: 2023-060-1-63659

Impreso el 20 de Abril de 2023 a las 04:36:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 17-12-1976 RADICACIÓN: 76.01568 CON: SIN INFORMACION DE: 17-12-1976

CODIGO CATASTRAL: **13001010100280015904** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

**AREA DE 76.40 M2** POR EL NORTE 17.35 MTS. EN LINEA QUEBARADA TERRENO DE PROPIEDAD COMUN EN MEDIO CON EL EDIFICIO EL GALEON; POR EL SUR 15.35 MTS. ASI: 6.80 MTS. CON EL LOCAL # 2 Y 8.55 MTS. CON AREAS DE PROPIEDAD COMUN CORRESPONDIENTE AL HALL DE CIRCULACION SERVICIOS SANITARIOS Y CUARTO DE SHUT DE BASURAS; POR EL ESTE 6.00 MTS. CON AREA DE PROPIEDAD COMUN EN MEDIO CON EL LOCAL #6; POR EL OESTE 3.70 MTS. CON LA AVENIDA ALMIRANTE BRION; POR EL NADIR CON TERRENOS Y CIMENTACIONES; POR EL CENIT CON LOS APARTAMENTOS #S 213 Y 214.-

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

HUMBERTO RODRIGUEZ PUENTE Y AUGUSTO BELTRAN PAREJA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD ELIAS JUAN R. SUCESORES LTDA, SEGUN ESCRITURA #631, DE 24 DE ABRIL DE 1.974, NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRO #277 DE 2 DE MAYO DE ESE AÑO, A FOLIOS 266/67 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 2., SERIE "A".- Y POR ESCRITURA #1.235, DE 15 DE JULIO DE 1.974, NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRO #666, DE 19 DE JULIO DE ESE AÑO A FOLIOS 398/99 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 3., IMPAR, CEDIERON A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE CARTAGENA, (ILEGIBLE) LAS CALLES Y CARRERAS, ANDENES Y ZONAS VERDES UN LOTE DE TERRENO QUE (ILEGIBLE) DOS PARTES SEPARADAS EL GLOBO DE TERRENO GENERAL, DIVIDIDO EL GLOBO DE TE(ILEGIBLE) EN DOS PORCIONES "A" Y "B", CORRESPONDE LA PORCION "A", A LA PARTE COLINDANDO CON LA AVENIDA PEDRO DE HEREDIA Y LA PORCION "B", LA PARTE DEL FONDO, QUE COLINDA CON TERRENOS DE LA SOCIEDAD ELIAS JUAN R. SUCESORES LTDA.- LA SOCIEDAD ELIAS R. SUCESORES LTDA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO LA SEÑORA ROSA TORRES DE JUAN, SEGUN ESCRITURA #278, DE 28 DE FEBRERO DE 1.962, NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRO #157, DE 16 DE MARZO DE ESE AÑO, A FOLIOS 240/41 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 1., SERIE "A".- ROSA TORRES DE JUAN ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA CUENTA DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DE FINADO ELIAS JUAN REYES, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, APROBADA POR SENTENCIA A ESE MISMO DESPACHO, REGISTRADOS AMBOS ACTOS BAJO DILIGENCIAS #S 220 Y 221 EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.959, A FOLIOS 1 AL 153 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 2., SERIE "A".- PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA #215, DE 12 DE FEBRERO DE 1.960, NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRO #216, DE 15 DE FEBRERO DE ESE AÑO, A FOLIOS 183 DEL LIBRO NUMERO DOS, TOMO 1.- ELIAS JUAN REYES, ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE 18 DE ENERO DE 1.955, DENTRO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA INSTAURADA CONTRA LA COMUNIDAD DE ALCIBIA Y PRECEPTOR, REGISTRADA DICHA PROVIDENCIA BAJO DILIGENCIA #140, DE 8 DE FEBRERO DE 1.955, A FOLIOS 462/65 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 1., IMPAR.- PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #980, DE 23 DE JUNIO DE 1.955, NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRO #903 DE 4 DE JULIO DE ESE AÑO, A FOLIOS 358 DEL LIBRO NUMERO DOS, TOMO 2.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

**1) SIN DIRECCION LOCAL: 1 EDIFICIO CRISTOFORO COLOMBO BOCAGRANDE**

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

